



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 342-2025-DIGA

Callao, 15 de agosto de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Informe N°548-2025-UEI/DIGA/UNAC de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Informe Técnico N°069-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en relación con la solicitud de aprobación del expediente del saldo de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CUI: 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO: INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO : CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS PARA INVESTIGACIÓN presentada por la Unidad Ejecutora de Inversiones conforme el precitado Informe.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N°387-2023-DIGA de fecha 18 de diciembre del 2023, se aprobó el expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", con CUI N° 2544704.

Que, con Resolución Directoral N°241-2024-DIGA de fecha 17 de junio de 2024, se aprobó la actualización del Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO, CON CUI N° 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS LABORATORIOS, TALLERES Y PLANTA PILOTO EN LA SEDE CHUCUITO Y LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS, por un monto ascendente a S/ 38,041,834.37 (Treinta y ocho millones cuarenta y un mil ochocientos treinta y cuatro con 37/100 soles), el cual contiene los productos 1 y 2 para su ejecución individual o agrupadas, siendo el monto del Producto 2, correspondiente a INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS PARA INVESTIGACIÓN, por un total de S/ 19,081,979.37 (Diecinueve millones ochenta y un mil novecientos setenta y nueve y 37/100 soles).

Que, a través de la Resolución Directoral N°291-2024-DIGA, de fecha 27 de junio del 2024, se modificó la Resolución Directoral N°241-2024-DIGA, de fecha 17 de junio del 2024, conforme lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Informe N°444-2024-UEI/DIGA/UNAC.

Que, el 30 de julio de 2024, la Universidad Nacional del Callao convocó el Procedimiento de Selección Licitación Pública LP-SM-2-2024-UNAC-1, correspondiente a la contratación de la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS, con un valor referencial ascendente a S/ 18,371,053.95 (Dieciocho Millones Trescientos Setenta y Un Mil Cincuenta y Tres y 95/100 Soles).



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de acuerdo con la Resolución Directoral N°344-2024-DIGA, de fecha 20 de agosto del 2024, se modificó la Resolución Directoral N°241-2024-DIGA, respecto al producto 1, por lo que el monto del proyecto total ascendente a S/ 37,757,447.47 (Treinta y Siete Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 47/100 soles).

Que, mediante Resolución Directoral N°364-2024-DIGA de fecha 04 de setiembre de 2024, se aprobó la actualización del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", con CUI N° 2544704 perteneciente al producto: PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS, por un monto total ascendente a S/ 37,583,358.41 (Treinta Siete Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 41/100 Soles), el cual contiene los productos 1 y 2 para su ejecución individual o agrupada. Precisándose que el alcance de esta modificación del expediente técnico esta referido al Presupuesto Actualizado con ajuste a la absolución de consultas y observaciones del procedimiento de selección LP-SM-2-2024-UNAC-1.

Que, el 04 de octubre de 2024, el Órgano encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública: LP-SM-2-2024-UNAC-1, para la contratación de la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS, siendo adjudicado a CONSORCIO ASERTO.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2024, se celebra el Contrato N°024-2024-UNAC con CONSORCIO ASERTO, referido a la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS, dándose inicio a la ejecución física de la obra el 05 de febrero de 2025.

Que, con Resolución Rectoral N°082-2025-R de fecha 08 de abril del 2025, la Universidad Nacional del Callao, declaró la nulidad de oficio del Contrato N° 024-2025-UNAC, "Ejecución de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao, con CUI 2444704, perteneciente al Producto Construcción de Infraestructura para la Ciudad Universitaria para aulas, ambientes administrativos y complementarios" por haberse incurrido en la causal prevista en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, siendo rectificadora con la Resolución Rectoral N°086-2025-R de fecha 09 de abril de 2025.

Que, con Informe N°548-2025-UEI/DIGA/UNAC de fecha 13 de agosto de 2025, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la aprobación del expediente del saldo de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CUI: 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO: INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO : CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS PARA INVESTIGACIÓN, señalando como parte de los antecedentes -entre otros- los siguientes actuados:

- Con informe N°306-2025-UEI/DIGA/UNAC de fecha 10 de abril del 2025, comunica a la Unidad de Abastecimiento la existencia de la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes.



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Con Informe N°307-2025-UEI/DIGA/UNAC de fecha 11 de abril del 2025 la Unidad Ejecutora de Inversiones, sustenta la necesidad de la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra.
- A través de la Carta N° 030-2025-CANO-RC, de fecha 11 de abril de 2025, el Supervisor de obra remite la cuantificación económica con los metrados ejecutados en el periodo del 05 al 12 de febrero de 2025.
- Mediante solicitud de arbitraje, de fecha 18 de abril de 2025, la Universidad Nacional del Callao presenta la solicitud arbitral, teniendo como pretensión principal se confirme y declare la nulidad del Contrato N°024-2024-UNAC "Ejecución de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao, con CUI 2444704, perteneciente al Producto Construcción de Infraestructura para la Ciudad Universitaria para aulas, ambientes administrativos y complementarios", ante la Secretaría General del Centro de Arbitraje del Instituto Latinoamericano de Conciliación, Arbitraje y Defensa Legal – ILCADEL.
- Con Informe N° 352-2025-UEI/DIGA/UNAC, de fecha 06 de mayo de 2025, la Unidad Ejecutora solicita la contratación del Servicio (01) de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Superior Universitaria en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao, con CUI 2444704, perteneciente al Producto Construcción de Infraestructura para la Ciudad Universitaria para aulas, ambientes administrativos y complementarios", emitiéndose la Orden de Servicio N° 0001007-2025, de fecha 30 de mayo de 2025 a la empresa CONSTRUYE HCO S.A.C.
- Mediante Oficio N° 446-2025-NMM, de fecha 18 de julio de 2025, la Notaría Malca Maurologoitia remite el acta notarial de constatación realizada el 04 de julio de 2025.
- A través de la Carta N°007-2025-CONSTRUYE/HCO, del 25 julio de 2025 el consultor CONSTRUYE HCO S.A.C, remite el expediente técnico del saldo de obra, subsanando las observaciones realizadas.

Que, en el Informe N°548-2025-UEI/DIGA/UNAC, la Unidad Ejecutora de Inversiones detalla la cuantificación de metrados del saldo de obra, así como también el porcentaje de avance de cada una de las partidas, resumiendo el avance físico de la obra a nivel de sub presupuestos contenidos en el expediente técnico aprobado:

ANÁLISIS DE AVANCE FÍSICO DE OBRA A NIVEL DE SUB-PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°387-2023-DIGA		
Item	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
1.0	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	Tiene ejecución física parcial
2.0	ESTRUCTURA	No tiene ejecución física parcial ni total
3.0	ARQUITECTURA	No tiene ejecución física parcial ni total
4.0	SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS	No tiene ejecución física parcial ni total
5.0	INSTALACIONES SANITARIAS	No tiene ejecución física parcial ni total
6.0	INSTALACIONES ELECTRICAS -SISTEMA CONTRA INCENDIO	No tiene ejecución física parcial ni total
7.0	INSTALACIONES ELECTRO - MECÁNICAS	No tiene ejecución física parcial ni total
8.0	INSTALACIÓN COMUNICACIONES	No tiene ejecución física parcial ni total

Que, en el Informe N°548-2025-UEI/DIGA/UNAC, la Unidad Ejecutora de Inversiones señala que hay partidas que tuvieron ejecución equivalente al 100%, partidas con ejecución parcial y partidas sin ejecución (avance 0.00%). Con respecto a las partidas que fueron ejecutadas al 100% se indica lo siguiente:



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- CONSTRUCCION DE ALMACEN, CASETA DE GUARDIANIA DE OBRA Y COMEDOR; esta partida ya no amerita considerar en el saldo de obra, en vista a que el almacén se encuentra en obra tal como lo indica en el ACTA DE COMPROBACIÓN DE HECHOS N°046-2025-CAMM.
- CERCADO PROVISIONAL DE MALLA RASCHEL, en obra se constata que existe cerco provisional con malla raschel y postes de madera, los cuales se encuentran en pésimas condiciones, echo por el cual esta partida amerita considerar en el expediente técnico de saldo de obra.
- CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 5.40X3.60M, se constata que el cartel de obra existe en la obra, sin embargo, el cartel cuenta con datos del Contrato N° 024-2024-UNAC, declarado nulo, esta partida amerita incluir en el expediente de saldo de obra, en vista a que para la ejecución del saldo de obra varía el plazo, el monto y otros.
- DESMONTAJE DE ARTEFACTO DE ILUMINACIÓN, esta partida fue ejecutado al 100% hecho por el cual fue excluido del expediente técnico de saldo de obra.

Que, en el precitado Informe, la Unidad Ejecutora de Inversiones señala que se ejecutaron solo las partidas contempladas en OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES, para el expediente técnico de saldo de obra se mantienen todos los diseños, especificaciones técnicas, planos y metrados de las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas e instalaciones de data y comunicaciones del expediente técnico aprobado mediante la Resolución Directoral N°387-2023-DIGA de fecha 18 de diciembre del 2023, ello para mantener la garantía de la misma tal como lo establece el Artículo 69. Responsabilidad del contratista de la Ley de Contrataciones Publicas Ley N° 32069, cuyo numeral 69.2 indica: "...*(d) En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra*".

Que, asimismo sostiene el Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, tiene alcance solo en la elaboración del presupuesto, cronogramas así como también en la elaboración de planos, metrados especificaciones técnicas entre otros de la especialidad de obras provisionales y trabajos preliminares, todo ello, para no incurrir en duplicidad de gasto por los productos ya pagados, ya que el expediente técnico aprobado mediante Resolución Directoral 387-2023-DIGA, no tiene observaciones ni por el contratista ni por la supervisión que motiven su reformulación.

Que, conforme lo señala el Informe N°548-2025-UEI/DIGA/UNAC de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el presupuesto del saldo de obra asciende a S/ 18,716,630.22 (Dieciocho Millones Setecientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta con 22/100 Soles), con precios al mes de junio del 2025, de acuerdo con los costos citados a continuación, indicando que el plazo de ejecución del saldo de la obra es de 357 días calendario:

COSTO DIRECTO	S/13,556,881.22
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 1,355,688.12
GASTOS FIJOS (0.31%)	S/ 42,233.65
GASTOS VARIABLES (9.69%)	S/ 1,313,454.47
UTILIDAD (7%)	S/ 948,981.69
=====	
SUBTOTAL	S/ 15,861,551.03
I.G.V. (18%)	S/ 2,855,079.19
=====	
COSTO DE OBRA	S/ 18,716,630.22



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en atención a lo solicitado en el Memorandum N°7026-2025-DIGA/UNAC de fecha 13 de agosto de 2025, la Unidad de Abastecimiento emite pronunciamiento técnico respecto de las actuaciones suscitadas en el marco de los procesos de contratación pública en el marco de la Ley N° 32069, su Reglamento y demás normativa aplicable, siendo que, en este caso en específico, no tiene competencia para emitir pronunciamiento sobre el tema materia de fondo, es decir, el expediente técnico de saldo de obra.

Que, conforme lo anterior, en el Informe Técnico N°069-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 14 de agosto de 2025, la Unidad de Abastecimiento se pronuncia sobre la solicitud de aprobación del expediente técnico del saldo de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO" CON CUI: 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO: INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO : CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS PARA INVESTIGACIÓN, concluyendo en que la Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de Área Usuaria, Técnica y Supervisora, es la responsable de elaborar el expediente técnico de saldo de obra y emitir pronunciamiento técnico, asimismo, recomienda que la Dirección General de Administración, emita el acto resolutivo correspondiente aprobando el expediente técnico de saldo de obra remitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Informe N°548-2025-UEI/DIGA/UNAC.

Que, el inciso 31 del considerando I "Definiciones", del Anexo del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que "31. Expediente técnico: conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación."

Que, el artículo 170 del citado Reglamento de la Ley N° 32069, precisa que "170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144"

Que, es menester indicar el artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 32069, establece que "173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente. 173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos."

Que, la OPINIÓN N°018-2020/DTN indica lo siguiente "Ahora bien, cuando el objeto de contratación sea la ejecución de una obra, será necesario que la Entidad determine el saldo de obra, es decir, que identifique todos los trabajos pendientes de ejecución, cuantifique su volumen y determine su costo. Para estos efectos deberá elaborar un expediente técnico del referido saldo".

Que, de acuerdo con el artículo 55 del ROF vigente de la UNAC se precisa que la Unidad Ejecutora de Inversiones "Es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar la fase de ejecución del ciclo de inversiones, conforme a la normatividad vigente." Asimismo, en el literal e) del artículo 56 del ROF vigente de la UNAC se señala como una sus funciones "e. Elaborar el expediente



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. f. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. (...)"

Que, es preciso señalar que el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad, con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que, por esta situación, constituyan parte integrante del respectivo acto.

Estando a lo fundamentado en Informe N°548-2025-UEI/DIGA/UNAC de fecha 13 de agosto de 2025 emitido por el Ing. Alex Maylle Saravia, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Informe Técnico N°069-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Mg. Juan Carlos Collado Félix, Jefe de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

1.APROBAR el expediente técnico de saldo de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y ALIMENTOS DE LA NIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DEL CALLAO, CON CÓDIGO CUI 2544704, PERTENECIENTE AL PRODUCTO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CIUDAD UNIVERSITARIA PARA AULAS, AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTARIOS"**, mediante acto resolutivo, por un monto total ascendente a S/ 18,716,630.22 (Dieciocho Millones Setecientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta con 22/100 Soles), con precios al mes de junio del 2025, y un plazo de ejecución de 357 días calendarios, para la ejecución de la obra, de acuerdo al Informe N°548-2025-UEI/DIGA/UNAC de fecha 13 de agosto de 2025 emitido por el Ing. Alex Maylle Saravia, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Informe Técnico N°069-2025-UNAC-DIGA/UA de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Mg. Juan Carlos Collado Félix, Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

2.DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad de Abastecimiento, ejecuten las acciones de su competencia, en relación con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS

LPP/afp
cc. UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO